

ciación o distinción entre el miedo al deshonor y a las consecuencias de éste, y, aún más, supone también en la madre un proceso psíquico de fría ideación de la muerte del *nasciturus*, desde que la futura infanticida se notó embarazada hasta el nacimiento y subsiguiente muerte del niño, lo que hace, según él, que en el ejecutado por ésta concorra siempre la premeditación, si bien en el cometido por los abuelos maternos puede no existir y sí la atenuante de arrebató y obcecación. Desde luego, admite siempre la existencia de la alevosía, aunque no saque la implícita consecuencia en cuanto a la pena de su concurrencia con la premeditación en el parricidio.

Después y como final un estudio, a mi juicio profundo y bien hecho, del aspecto médico legal de la investigación y comprobación de este delito. Antes de la obra propiamente dicha, una abundante y bien seleccionada bibliografía.

D. T. C.

GRAVEN, Jean: «Le médecin devant le Droit Penal».—Editions «Médecine et Hygiène».—Génève.—42 páginas.

El presente ensayo, excelente como todos los del profesor ginebrino, también pensado como escrito, desenvuelve la materia dentro de las siguientes rúbricas: 1) Importancia, actualidad y alcance del tema; 2) Los principios fundamentales: ley penal y ley profesional; 3) La obligación de cuidar y prestar socorro; 4) El secreto profesional y la obligación de denunciar y declarar en justicia; 5) El derecho de practicar intervenciones y operaciones; castración y esterilización, aborto terapéutico y derecho de experimentación; 6) *El derecho a la muerte*, eutanasia y asistencia al suicida. Conclusiones.

El conflicto creado entre la deontología y las prescripciones legales, que se presenta ante las directrices médicas como característica de nuestro tiempo, exige buscar su resolución a la luz de los principios, que Graven fija, naturalmente, en el Derecho legislado, que se impregna en la vida social a cada paso, en la existencia cotidiana, y no solamente lo encontramos en las normas policiales, «sino en todas las relaciones individuales y sociales que lo regulan en todos sus diversos aspectos», como asevera Pasquier en su «Introducción a la teoría general y a la filosofía del derecho», pero sin dejar perder de vista los diferentes problemas actuales tan discutidos, que se ofrecen oscuros a causa de las divergencias por su carácter ético, que Rist llama la moral profesional, ya que el médico está al servicio de las enfermedades, por tratarse de un servicio sagrado, que debe asumir en todas sus circunstancias, sujeto al interés noble de su profesión y con riesgo de su vida; los médicos constituyen una comunidad espiritual, profesan el mismo ideal, alivian la miseria y el sufrimiento y ostentan la misma divisa: «Primum non nocere», porque ciertamente el médico es el ministro de la vida y no de la muerte, máxima que no debe olvidarse.

Las reglas tradicionales de la Medicina tienen por finalidad asegurar aquel ideal, y puede decirse que esta ley moral no está escrita en ningún código, pero su obligatoriedad es tan imperiosa que su transgresión conduciría al deshonor; por lo mismo, en términos generales, durante siglos sigue manteniéndose en elevadísimo sentido el deber profesional. Primer deber en el orden

natural del ejercicio de la profesión médica es delinear la obligación de procurar cuidado, alivio y curación y proporcionar socorro a todo necesitado cuya salud y vida esté en peligro; así, por ejemplo, en caso de accidente, el testimonio del médico ha de tener extraordinaria importancia. El autor del trabajo que examinamos considera y analiza la obligación legal impuesta y sancionada por el legislador, que no es una simple obligación moral, deber de altruismo y abnegación, que cada médico puede interpretar según la concepción con que esté dispuesto a cumplir con su deber. En este dominio precisamente se marca, ante todo, el propósito del legislador moderno acerca de la vida social, que tiene especial cuidado en imponer a los médicos el deber moral y profesional bajo pena de sanciones.

A continuación examina Graven la Ley de su país de 11 de diciembre de 1926, sobre el ejercicio de las profesiones médicas, que acentúa la posición clásica al admitir para el ejercicio profesional la inscripción en el Registro Oficial, confiando a las personas inscritas el derecho a diagnosticar y el empleo del adecuado tratamiento de todas las enfermedades y lesiones humanas y las prácticas de la obstetricia. Otro problema que dilucida es el llamado secreto profesional y los conflictos de conciencia que puedan parecer inextricables al médico, comentando al efecto las opiniones de Brouardel, que en su libro *El secreto médico* recoge una abundante literatura, y de Naville, que lo califica de «obligación de hablar en justicia». Dos tendencias predominantes son objeto de examen, la más antigua atribuida a Hipócrates, que descansaba en el juramento: «Guardaré el silencio sobre el secreto de las familias y sobre todas las cosas que pude aprender en el ejercicio de mi profesión, considerándolo como sagrado.» Existe todavía en Francia y en Ginebra. Otra acepción es el secreto profesional relativo, que predomina en las legislaciones de Alemania, Italia y en el Código penal vigente en Suiza.

Se comenta también magistralmente la violación del secreto profesional confiado al médico y las disposiciones jurídicas sobre el deber de guardar secreto y el estado de necesidad al proceder a una intervención médica y a una operación quirúrgica, y la eutanasia y sus problemas. En suma: se deduce que el *derecho médico* es de lo más delicado que existe, punto de ponderación de equilibrio entre los principios deontológicos firmes y arriesgados, tenidos por sagrados, y las necesidades prácticas, sociales, y con frecuencia morales variables, por todo lo cual el legislador debe velar y garantizar el mejor servicio facultativo a la comunidad.

D. M.

HERNÁNDEZ BLANCO: «El delito de parricidio». Valerio Adeló, editor. Buenos Aires, 1954.

La escasez de bibliografía que sobre la Parte Especial del Derecho penal podemos tener tiene uno de sus índices más acusadores en el delito de parricidio. Presenta esta figura una problemática muy interesante, aumentada por la consunción del precepto que le dedican la mayoría de las legislaciones, quedando a la doctrina y jurisprudencia la labor de ir resolviendo las cuestiones, trascendentales con frecuencia, que la aparición de este delito en la vida presenta.